

PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

SEGUNDO SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO

REGISTRO POSTAL

IMPRESOS

PERMISO No IM10-0008

AUTORIZADO POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO.

S U M A R I O PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVOCATORIAS.- DIRIGIDAS A LOS SINDICATOS DE TRABAJADORES ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ DEL ESTADO DE DURANGO PARA LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES PROPIETARIOS Y SUPLENTES ANTE LA JUNTA ESPECIAL DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE PARA ASUNTOS UNIVERSITARIOS ASI COMO A LOS SINDICATOS DE TRABAJADORES Y PATRONES Y A LOS TRABAJADORES LIBRES Y PATRONES INDEPENDIENTES PARA QUE ELIJAN A QUINES LOS REPRESENTAN EN LAS JUNTAS LOCALES DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE DURANGO Y LA CIUDAD DE GOMEZ PALACIO, DGO.

PAG. 4

ACUERDO No. 364.-

POR EL QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR LA CARRERA DE SECRETARIA (O) EJECUTIVA (O) Y/O CONTADOR PRIVADO TÉCNICO A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO COMERCIAL VILLA UNION, EN VILLA UNION POANAS, DGO.

PAG. 16

ACUERDO No. 366.-

POR EL QUE SE OTORGA AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACION PREESCOLAR A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENOMINADA ACADEMIA DE VILLA DE MATEL, A.C. EN TURNO MATUTINO, CON ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD ESCOLARIZADA.

PAG. 21

ACUERDO No. 371.-

POR EL QUE SE OTORGA AUTORIZACIÓN DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR EDUCACION PREESCOLAR A LA INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA JARDÍN DE NIÑOS CENTRO CULTURAL MARÍA RÉGINA, A.C. EN TURNO MATUTINO CON ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD ESCOLARIZADA.

PAG. 26

ACUERDO No. 373.-

POR EL QUE SE OTORGA AUTORIZACIÓN DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR EDUCACION PRIMARIA A LA INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA COLEGIO TERESA DE ÁVILA EN TURNO MATUTINO, CON ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD ESCOLARIZADA.

PAG. 31

ACUERDO No. 374.-

POR EL QUE SE OTORGA AUTORIZACIÓN DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR EDUCACION PREESCOLAR A LA INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA COLEGIO TERESA DE ÁVILA EN TURNO MATUTINO, CON ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD ESCOLARIZADA.

PAG. 36

ACUERDO No. 375.-

POR EL QUE SE OTORGA AUTORIZACIÓN DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR EDUCACION SECUNDARIA A LA INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA COLEGIO ESPAÑA, EN TURNO MATUTINO Y VESPERTINO CON ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD ESCOLARIZADA.

PAG. 41

ACUERDO No. 376.-

POR EL QUE SE OTORGA AUTORIZACIÓN DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR EDUCACION SECUNDARIA A LA INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA COLEGIO MOTOLINIA EN TURNO MATUTINO, CON ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD ESCOLARIZADA.

PAG. 46

ACUERDO No. 377.-

POR EL QUE SE OTORGA AUTORIZACIÓN DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR EDUCACION SECUNDARIA A LA INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA COLEGIO TIQVAH, A.C. EN TURNO MATUTINO, CON ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD ESCOLARIZADA.

PAG. 51

ACUERDO.-

DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE RECÚRSOS DE LOS PROGRAMAS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL EN LAS MICRORREGIONES Y REGIONES, QUE SUSCRIBEN LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y EL ESTADO DE DURANGO. PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN No. 10 DE FECHA 16 DE MAYO DEL 2006.

PAG. 56

BENEMERITA Y CENTENARIA
ESCUELA NORMAL DEL ESTADO

EXAMEN.-

PROFESIONAL DE LICENCIADA EN EDUCACION PRIMARIA DE LA C. ZORAIDA AURELIA PAEZ SALMERON.

PAG. 67

CONVOCATORIA

EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 650 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN VIGOR, SE CONVOCA A LOS SINDICATOS DE TRABAJADORES Y PATRONES Y A LOS TRABAJADORES LIBRES Y PATRONES INDEPENDIENTES CUYAS ACTIVIDADES SON DE COMPETENCIA EXCLUSIVA DE LAS AUTORIDADES LOCALES, PARA QUE EL DÍA 05 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO ELIJAN A QUIENES LOS REPRESENTARÁN EN LAS JUNTAS LOCALES DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE ESTA CIUDAD Y DE GÓMEZ PALACIO, Y DEL JURADO DE RESPONSABILIDADES DE LOS REPRESENTANTES QUE DEBERÁN DE EJERCER SUS FUNCIONES DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1º. DE ENERO DEL 2007 Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012.

POR DISPOSICIONES DE LA LEY, SON ASUNTOS DE LA COMPETENCIA EXCLUSIVA DE LAS AUTORIDADES LOCALES TODOS LOS QUE NO SE ENCUENTREN COMPRENDIDOS EN EL ARTÍCULO 527 CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 629, AMBOS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; LAS CONVENCIONES SE LLEVARÁN A CABO DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTES

BASES

- 1.- SE DESIGNARÁ UN REPRESENTANTE PROPIETARIO Y UN REPRESENTANTE SUPLENTE DE LOS TRABAJADORES Y DE LOS PATRONES RESPECTIVAMENTE, PARA INTEGRAR CADA UNA DE LAS JUNTAS LOCALES

DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE ESTA CIUDAD Y DE GÓMEZ PALACIO Y EL JURADO DE RESPONSABILIDADES DE LOS REPRESENTANTES.

2.- PARA ELEGIR REPRESENTANTES QUE INTEGRARÁN LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE SEÑALADAS EN LA BASE ANTERIOR, ASÍ COMO EL JURADO DE RESPONSABILIDADES; HABRÁ DOS CONVENCIONES, UNA PARA CADA JUNTA, ATENDIENDO A LA SIGUIENTE JURISDICCIÓN: LA DE LA CIUDAD DE DURANGO, CORRESPONDE A LOS PATRONES Y TRABAJADORES DE LA CAPITAL DEL ESTADO, CANATLÁN, CANELAS, CONETO DE COMONFORT, CUENCAMÉ, GUADALUPE VICTORIA, GUANACEVÍ, MEZQUITAL, NAZAS, NOMBRE DE DIOS, NUEVO IDEAL, OTAEZ, PÁNUCO DE CORONADO, PEÑÓN BLANCO, POANAS, PUEBLO NUEVO, SANTA CLARA, RODEO, SAN DIMAS, SÚCHIL, SANTIAGO PAPASQUIARO, SAN JUAN DEL RÍO, TAMAZULA, TEPEHUANES, TOPIA Y VICENTE GUERRERO; ELIGIRÁN SUS REPRESENTANTES DE LA INTEGRACIÓN DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CAPITAL DEL ESTADO, Y LA DE GÓMEZ PALACIO CORRESPONDE A LOS PATRONES Y TRABAJADORES DE LOS MUNICIPIOS DE: GÓMEZ PALACIO, VILLA HIDALGO, INDÉ, LERDO, MAPIMÍ, VILLA OCAMPO, EL ORO, SIMÓN BOLÍVAR, SAN BERNARDO, SAN LUIS DEL CORDERO, SAN JUAN DE GUADALUPE, SAN PEDRO DEL GALLO, Y TLAHUALILO DE ZARAGOZA, ELEGIRÁN SUS REPRESENTANTES PARA LA INTEGRACIÓN DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE GOMEZ PALACIO, DGO.

3.- TANTO LA CONVENCIÓN DE ESTA CIUDAD DE DURANGO, COMO LA DE GÓMEZ PALACIO, TENDRÁN LUGAR EL DÍA 05 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN

CURSO EN LAS RESPECTIVAS OFICINAS DE LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE UBICADAS, LA DE ESTA CIUDAD, EN EL LOCAL DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE CON DOMICILIO EN CALLE 5 DE FEBRERO No. 218 OTE. UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, LIC. ANGEL RODRÍGUEZ SOLÓRZANO PRIMER PISO EDIFICIO "A" DEL ESTADO DE DURANGO Y LA DE GÓMEZ PALACIO EN BLVD.. MIGUEL ALEMÁN No. 226 PTE. ESQ. CON AV. MINA, DE GÓMEZ PALACIO, DGO.

4.- PARTICIPARÁN EN LA ELECCIÓN

I.- LOS SINDICATOS DE TRABAJADORES DEBIDAMENTE REGISTRADOS

II.- LOS TRABAJADORES LIBRES QUE HAYAN PRESENTADO SUS SERVICIOS A UN PATRÓN POR UN PERÍODO MAYOR DE SEIS MESES DURANTE EL AÑO ANTERIOR A LA FECHA DE LA PRESENTE CONVOCATORIA CUANDO NO EXISTAN SINDICATOS REGISTRADOS.

III.- LOS SINDICATOS DE PATRONES DEBIDAMENTE REGISTRADOS CUYOS MIEMBROS TENGAN TRABAJADORES A SU SERVICIO.

IV.- LOS PATRONES INDEPENDIENTES QUE TENGAN TRABAJADORES A SU SERVICIO. LA PARTICIPACIÓN EN LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES SE HARÁ A TRAVÉS DE LOS DELEGADOS QUE PARA TAL EFECTO ACREDITEN LOS INTERESADOS A QUE SE REFIEREN LOS APARTADOS ANTERIORES.

5.- LOS TRABAJADORES Y PATRONES A QUE ALUDE ESTA CONVOCATORIA FORMARÁN LOS SIGUIENTES PADRONES POR TRIPPLICADO:

I.- LOS SINDICATOS DE TRABAJADORES FORMARÁN EL PADRÓN DE SUS MIEMBROS QUE SATISFAGAN LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 652 FRACC. I. INCISO a) DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

II.- LOS TRABAJADORES LIBRES FORMARÁN EL PADRÓN DE LOS TRABAJADORES QUE PARTICIPEN EN LA DESIGNACIÓN DE DELEGADOS.

III.- LOS SINDICATOS DE PATRONES FORMARÁN LOS PADRONES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE SUS MIEMBROS, Y

IV.- LOS PATRONES INDEPENDIENTES FORMARÁN LOS PADRONES DE SUS TRABAJADORES.

6.- LOS PADRONES CONTENDRÁN LOS SIGUIENTES DATOS:

I.- DENOMINACIÓN Y DOMICILIO DE LOS SINDICATOS DE TRABAJADORES Y PATRONES.

II.- NOMBRE, NACIONALIDAD, EDAD, SEXO Y EMPRESA O ESTABLECIMIENTO EN QUE PRESTAN SUS SERVICIOS, Y

III.- NOMBRE DEL PATRÓN O PATRONES, DOMICILIO, Y RAMA DE LA INDUSTRIA O ACTIVIDAD A QUE SE DEDIQUEN, INDICANDO LA JUNTA A CUYA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES CONCURREN DE ACUERDO A LA JURISDICCIÓN QUE ESTA CONVOCATORIA CONTIENE.

7.- LOS PADRONES RELATIVOS A LA CONVENCIÓN PARA LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES SE PRESENTARÁN EN LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO A MÁS TARDAR EL DÍA 20 DEL MES EN CURSO Y SERÁN CERTIFICADOS LOS DE LA JURISDICCIÓN DE GÓMEZ PALACIO POR LOS INSPECTORES ADSCRITOS A LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE ESA CIUDAD; Y LOS DE ESTA JURISDICCIÓN POR LOS INSPECTORES ADSCRITOS A ESTA DIRECCIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

8.- CADA SINDICATO O GRUPO DE ELECTORES NO SINDICALIZADOS PODRÁN NOMBRAR SU DELEGADO ANTE SU CORRESPONDIENTE CONVENCIÓN, A CUYO EFECTO EXTENDERÁN LAS CREDENCIALES RESPECTIVAS DE SUS DELEGADOS; LOS QUE SE REGISTRARÁN ANTE LA DIRECCIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO UBICADA EN CALLE 5 DE FEBRERO NO. 210 ORIENTE, UNIDAD ADMINISTRATIVA ANGEL RODRÍGUEZ.

SOLÓRZANO, EDIFICIO "A" DE ESTA CIUDAD; A MÁS TARDAR EL DÍA 15 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

9.- LA DIRECCIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CERTIFICARÁ CON VISTA EN LOS DATOS DEL INSPECTOR DEL TRABAJO EL NÚMERO DE VOTOS QUE CORRESPONDAN A CADA CREDENCIAL.

10.- SI NINGÚN DELEGADO O PATRÓN INDEPENDIENTE CONCURRE A LA CONVENCIÓN O ÉSTA NO HACE LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES, EL DÍA 05 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, SE ENTENDERÁ QUE LOS ENTERADOS DELEGAN LA FACULTAD EN EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

11. ANTE EL DIRECTOR DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO COMPARCERÁN LOS REPRESENTANTES ELECTOS PROVISTOS DE SUS CREDENCIALES PARA LA REVISIÓN DE ELLAS Y SU IDENTIFICACIÓN PERSONAL.

FUNDAN ESTA CONVOCATORIA LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS DEL CAPÍTULO PRIMERO DEL TÍTULO TRECE DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

C.P. ISMAEL ALFREDO HERNÁNDEZ DERAS

C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. OLIVERIO REZA CUÉLLAR

CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 353-T y 650 de la Ley Federal del Trabajo en vigor se

CONVOC A

A los Sindicatos de Trabajadores Académicos y Administrativos de la Universidad Juárez del Estado de Durango, a la elección de Representantes, propietarios y suplentes ante la Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje para asuntos universitarios, misma que conocerá de los asuntos laborales de la Universidad y que se integrará con el Presidente respectivo, el representante de la Universidad y el Representante de sus trabajadores Académicos o Administrativos que corresponda, convocándose así mismo a la Universidad Juárez del Estado de Durango, para que nombre su representante ante la Junta Especial.

Las convenciones se llevarán a cabo de conformidad con las siguientes:

B A S E S

1º. Se celebrará una convención el día 05 de diciembre del año en curso a las 13:00 hrs., en la cual se designará un Representante propietario y un Representante suplente del Sindicato de los Trabajadores Administrativos, designándose también un Representante Propietario y un Representante Suplente por parte del Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad Juárez del Estado de Durango, ante la Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitrajes para asuntos universitarios, por su parte la Universidad Juárez del Estado de Durango, harán la designación del Representante Propietario y del Representante Suplente que le corresponde.

2º. Los representantes que resulten electos por parte de los Sindicatos Universitarios y los designados por la Universidad Juárez del Estado de Durango, durarán en su cargo durante un período comprendido entre el primero de enero del 2007 y el 31 de diciembre del año 2012.

3º. Tanto la convención para elegir representantes del Sindicato de Trabajadores Administrativos como Académicos, así como el nombramiento del Representante por parte de la Universidad Juárez del Estado de Durango, tendrán lugar el día y hora señalados en la base primera de la presente convocatoria, en las instalaciones de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, ubicada en calle 5 de Febrero No. 218 Ote., Unidad Administrativa del Gobierno del Estado “Lic. Ángel Rodríguez Solórzano”, edificio A de esta Ciudad.

4º. Participarán en la elección:

Los Sindicatos de Trabajadores Administrativos y Académicos debidamente registrados ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje. La participación en la elección de Representantes, se hará a través de los Delegados que para tal efecto acrediten los interesados.

5º. Los Sindicatos de Trabajadores a que alude esta Convocatoria, formarán los padrones por triplicado de sus

miembros, que satisfagan los requisitos del Artículo 652 Fracción I inciso a) de la Ley Federal del Trabajo.

6º. Los padrones contendrán los siguientes datos:

1.- Denominación y domicilio de los Sindicatos de Trabajadores. 2.- Nombre, nacionalidad, edad, sexo y el nombre de la Escuela o Departamento en que prestan sus servicios. 3.- Nombres y domicilio de la Institución en que prestan sus servicios.

7º. Los padrones relativos a las convenciones para la elección de Representantes, se presentarán en la Dirección de Trabajo y Previsión Social del Gobierno del Estado ubicada en calle 5 de Febrero No. 218 Ote., Unidad Administrativa del Gobierno del Estado “LIC. ANGEL RODRÍGUEZ SOLÓRZANO”, Edificio “A” Segundo piso, a más tardar el día 20 del mes en curso y serán certificados por los Inspectores adscritos a la Dirección del Trabajo y Previsión Social del Gobierno del Estado de Durango.

8º. Cada Sindicato podrá nombrar su Delegado ante su correspondiente convención, a cuyo efecto extenderán las

credenciales respectivas a sus Delegados; las que se registrarán ante la Dirección de Trabajo y Previsión Social del Gobierno del Estado, a más tardar el día 15 de Noviembre del presente año.

9º. La Dirección del Trabajo y Previsión Social del Gobierno del Estado, certificará con vista en los datos del Inspector del Trabajo, el número de votos que corresponda a cada credencial.

10º. Ante el C. Director de Trabajo y Previsión Social del Gobierno del Estado, comparecerán los Representantes electos provistos de sus credenciales para la revisión de ellas y su identificación personal.

Fundan esta Convocatoria las disposiciones contenidas en los Artículos del Capítulo I del Título Trece de la Ley Federal del Trabajo.

Durango, Dgo., 1º. De Octubre de 2006

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

C.P. ISMAEL ALFREDO HERNÁNDEZ DERAS

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. OLIVERIO REZA CUÉLLAR

ACUERDO No. 364

Vista y estudiada la solicitud de Actualización de fecha 13 de marzo de 2006, presentada ante esta Secretaría de Educación por el C. Ing. Luciano Rosales Alcaraz, representante legal de la institución educativa denominada Instituto Comercial Villa Unión, ubicada en Calle Victoria y Ruiz Cortinez S/N, Colonia Centro C.P. 34803 en Villa Unión, Poanas, Durango, a efecto de que se otorgue Actualización del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Carrera de Secretaria(o) Ejecutiva(o) y/o Contador Privado Técnico en turno matutino con alumnado mixto, modalidad escolarizada y

CONSIDERANDO

- I.- La solicitud presentada por el C. Luciano Rosales Alcaraz, toda vez que se trata de persona física, acompaña como documentos acta de nacimiento de fecha 2 de agosto de 2004, expedida por el Lic. Pedro Jaramillo Ortúñoz, oficial del Registro Civil No 1, donde se especifica que es mexicano, mayor de edad, de sexo masculino, nacido el 7 de enero de 1965 en el Guanumo Zirandaro, Guerrero, México, registrada en la oficialia 1, libro 1, acta 98, fecha de registro 27 de julio de 1965.
- II.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a la institución educativa denominada Instituto Comercial Villa Unión, se desprende que es procedente otorgarle la Actualización del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Carrera de Secretaria(o) Ejecutiva(o) y/o Contador Privado Técnico, en el domicilio ubicado en Calle Victoria y Ruiz Cortinez S/N, Colonia Centro C.P. 34803 en Villa Unión, Poanas, Durango, según dictamen No. CEMSSyP/EMSSyT/064/06, de fecha 25 de mayo de 2006 emitido por el Departamento de Educación Media Superior y Terminal de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.
- III.- Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.
- IV.- Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado Calle Victoria y Ruiz Cortinez S/N, Colonia Centro C.P. 34803 en Villa Unión, Poanas, Durango, según sesión ordinaria

celebrada el día 28 de septiembre de 1982, donde se aprueba que el Instituto Comercial Villa Unión sea propiedad del Ayuntamiento el cual se tendrá que hacer cargo a la escuela y administrarlo. Se aprueba que el auditorio municipal, será utilizado como anexo de esta institución por alumnos y maestros de la misma, documento certificado por el Profr. Gustavo López Silos, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Poanas, Durango con fecha 28 de febrero del 2006; que el inmueble reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan; según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Institución Educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI.- Que la institución educativa a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa.

VII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango, en el artículo 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los artículos 1o., 9o., 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII; artículos 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995 y el Acuerdo 243 por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998, se emite el siguiente:



ACUERDO No. 364 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Carrera de Secretaria(o) Ejecutiva(o) y/o Contador Privado Técnico a la Institución Educativa denominada Instituto Comercial Villa Unión en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se otorga Actualización al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para Impartir la Carrera de Secretaria(o) Ejecutiva(o) y/o Contador Privado Técnico a la institución educativa denominada Instituto Comercial Villa Unión, ubicada en Calle Victoria y Ruiz Cortinez S/N, Colonia Centro C.P. 34803 en Villa Unión, Poanas, Durango, siendo representante legal el C. Ing. Luciano Rosales Alcaraz.

SEGUNDO.- Dado el presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Carrera de Secretaria(o) Ejecutiva(o) y/o Contador Privado Técnico, la institución educativa queda obligada a:

- I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría de Educación.
- II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.
- III.- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado de Durango y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.
- IV.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación del Estado de Durango.
- V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.
- VI.- Dar aviso por escrito à la Secretaría de Educación del Estado de Durango, para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con la Autorización o el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de este acuerdo, con la denominación de la

institución, su turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando se funde un nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.

VII.- Cumplir con la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Normatividad Nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

TERCERO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada Instituto Comercial Villa Unión, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

CUARTO.- En caso de baja la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

QUINTO.- La institución educativa denominada Instituto Comercial Villa Unión, queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la SEED, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEXTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es específico para impartir el plan y programas de estudio de Secretaria(o) Ejecutiva(o), y/o Contador Privado Técnico en el inmueble ubicado en calle Victoria y Ruiz Cortínez S/N, Colonia Centro C.P. 34803 en Villa Unión, Poanas, Durango, por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2005-2006.



SÉPTIMO.- Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado de Durango, y por la autoridad educativa que suscribe este Acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

OCTAVO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

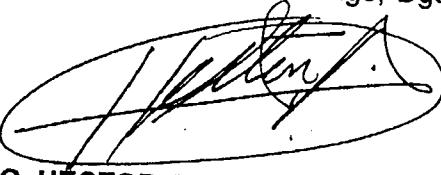
NOVENO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Institución denominada Instituto Comercial Villa Unión, a través de quien legalmente representa sus intereses.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo deroga al oficio número 004048 de fecha 30 de junio de 1976 por el cual se autoriza el funcionamiento del Instituto Comercial Villa Unión, expedido por el Director General de Educación Pública del Estado de Durango en ese entonces el C. Profr. Enrique W. Sánchez.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 2 días del mes de junio de 2006.



ING. HÉCTOR ARREOLA SORIA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

c.c.p. Lic. Ricardo López Pescador.- Secretario General de Gobierno.
c.c.p. Prof. Julián Salvador Reyes.- Subsecretario de Servicios Educativos.
c.c.p. Lic. César Calderón Cruz.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la S.E.E.D.
c.c.p. Dra. Gloria Ivonne Silva Flores.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
c.c.p. Elvia Leticia Quiñones Nevárez.- Jefa del Departamento de Escuelas Particulares de la CEMSSyP.
c.c.p. Archivo.

ACUERDO No. 366

Vista y estudiada la solicitud de Actualización de fecha 25 de noviembre de 2006, presentada ante esta Secretaría de Educación por la Profra. Eva Márquez Molina, representante legal de la institución educativa denominada Academia de Villa de Matel, A.C., ubicada en Calle Santiago Lavín No. 1280 Pte., Colonia Bella Vista, en Gómez Palacio, Dgo., a efecto de que se otorgue Autorización para impartir Educación Preescolar en turno matutino con alumnado mixto y,

CONSIDERANDO

I.- Que con fundamento en el Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada "Academia de Villa de Matel, A.C.", donde se especifica que tiene como objeto: I) fundar y administrar escuelas particulares, en grados preescolar, secundaria, bachillerato y enseñanza comercial; la Adquisición, construcción, posesión a título de arrendamiento o por cualquier otro concepto legal, de los bienes muebles o inmuebles que se hagan necesarios para satisfacer el objeto educativo de la asociación., según consta en escritura pública No. 14 de fecha 28 de febrero de 1972 y registrada en el volumen No. 984 del tomo 2213, bajo la fe de la Notario Público No. 10 del que es titular la Lic. Esther Mijares de Rocha.

II.- Que del estudio técnico pedagógico efectuado a la institución educativa denominada Academia de Villa de Matel, A.C., se desprende que es procedente otorgarle la Autorización para impartir Educación Preescolar, en el citado domicilio, según dictamen No. 310/2005-2006 de fecha 22 de mayo de 2006, emitido por Departamento de Preescolar Estatal de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

III.- Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

IV.- Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en Calle Santiago Lavín No. 1280 Pte., Colonia Bella Vista, en Gómez Palacio Dgo., según contrato de Comodato



celebrado entre la Asociación Religiosa denominada "Religiosas de la Orden del Verbo Encarnado y del Santísimo Sacramento en Gómez Palacio, Dgo., A.R. y por la otra parte la Asociación Civil Academia de Villa de Matel, bajo la fe del Notario Público No. 59, Lic. Claudia E. Díaz Vélez Aguirre; que el inmueble reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan; según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Institución Educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI.- Que la institución educativa a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa.

VII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango, en el artículo 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los artículos 1o., 9o., 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII; artículos 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995 y el Acuerdo 243 por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de



Estudios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998, se emite el siguiente:

ACUERDO 366 por el que se otorga Autorización para impartir Educación Preescolar a la Institución Educativa denominada Academia de Villa de Matel, A.C., en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada.

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se Autoriza impartir Educación Preescolar a la institución educativa denominada Academia de Villa de Matel, A.C., ubicada en Calle Santiago Lavin No. 1280 Pte., Colonia Bella Vista, en Gómez Palacio, Dgo., siendo representante legal la Profra. Eva Márquez Molina.

SEGUNDO.- Dada la presente Autorización para impartir Educación Preescolar, la institución educativa queda obligada a:

I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría de Educación.

II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.

III.- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado de Durango y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.

IV.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.



VI.- Dar aviso por escrito a la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con la Autorización de este acuerdo, con la denominación de la institución, su turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando se funde un nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.

VII.- Cumplir con la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Normatividad Nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

TERCERO.- La Profra. Eva Márquez Molina, Representante Legal de la institución educativa denominada "Academia de Villa de Matel, A.C.", deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que haga, su calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- La Autorización que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada Academia de Villa de Matel, A.C., queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de baja la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- La institución educativa denominada Academia de Villa de Matel, A.C., queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento

académico por parte de los órganos correspondientes de la SEED, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEPTIMO.- La Autorización otorgada por este Acuerdo, es específica para impartir el plan y programas de estudio de Educación Preescolar en el inmueble ubicado en Calle Santiago Lavín No. 1280 Pte., Colonia Bella Vista, en Gómez Palacio Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2006-2007.

OCTAVO.- Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado de Durango, y por la autoridad educativa que suscribe este Acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

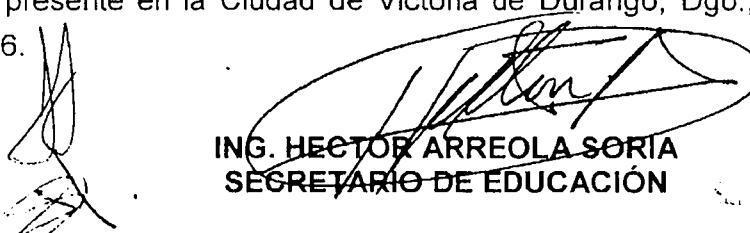
NOVENO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

DECIMO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Institución denominada Academia de Villa de Matel, A.C., a través de quien legalmente representa sus intereses.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 13 días del mes marzo de 2006.


ING. HÉCTOR ARREOLA SORIA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

c.c.p. Lic. Ricardo López Pescador.- Secretario General de Gobierno.
c.c.p. Prof. Julián Salvador Reyes.- Subsecretario de Servicios Educativos.
c.c.p. Lic. César Calderón Cruz.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED.
c.c.p. Dra. Gloria Ivonne Silva Flores.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
c.c.p. Archivo.

Vista y estudiada la solicitud de fecha 22 de marzo de 2006, presentada ante esta Secretaría de Educación por la C. Profra. Ma. David Loredo Padrón, representante legal de la institución educativa denominada Jardín de Niños Centro Cultural María Regina, A.C., ubicada en Calle Francisco I. Madero No. 203, Colonia Centro, C.P. 34803 en Villa Unión, Poanas, Durango, a efecto de que se otorgue Autorización para impartir Educación Preescolar en turno matutino con alumnado mixto, modalidad escolarizada y,

CONSIDERANDO

- I.- Que con fundamento en el Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada Centro Cultural María Regina, A.C., donde se especifica que tiene como objeto: Fundar, administra, dirigir, patrocinar y fomentar instituciones educativas y culturales; impartir enseñanza educativa en todos sus grados; adquirir o poseer toda clase de bienes muebles e inmuebles, que sean necesarios para la realización de sus fines; celebrar toda clase de actos y contratos para llevar a cabo su objeto, según consta en Escritura Pública No. 1027, Volumen 17, de fecha 21 de octubre de 1990, celebrada en la Ciudad de Durango, Dgo., bajo la fe de la C. Lic. María del Carmen Tinoco Favila, Titular de la Notaría Pública Número 21 en ejercicio en este Distrito.
- II.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a la institución educativa denominada Jardín de Niños Centro Cultural María Regina, A.C., se desprende que es procedente otorgarle la Autorización para impartir Educación Preescolar, en el citado domicilio, según dictamen No. 346/2005-2006, de fecha 7 de junio de 2006 emitido por el Departamento de Educación Preescolar Estatal de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.
- III.- Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.



IV.- Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en Calle Francisco I. Madero No. 203, Colonia Centro, C.P. 34803 en Villa Unión, Poanas, Durango, según oficio sin número de fecha 29 de mayo de 2006 expedido por el Ing. Noé Saúl Álvarez González Director de Catastro Municipal del Municipio de Poanas, Dgo., que el inmueble reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan; según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Institución Educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI.- Que la institución educativa a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa.

VII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango, en el artículo 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los artículos 1o., 9o., 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII; artículos 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995 y el Acuerdo 243 por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998, se emite el siguiente:



**ACUERDO No. 371 por el que se otorga Autorización de Estudios para impartir
Educación Preescolar a la Institución Educativa denominada
Jardín de Niños Centro Cultural María Regina, A.C. en turno matutino,
con alumnado mixto y modalidad escolarizada.**

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se otorga la Autorización de Estudios para Impartir Educación Preescolar a la institución educativa denominada Jardín de Niños Centro Cultural María Regina, A.C., ubicada en Calle Francisco I. Madero No. 203, Colonia Centro, C.P. 34803 en Villa Unión, Poanas, Durango, siendo representante legal la C. Profa. María David Loredo Padrón.

SEGUNDO.- Dado la presente Autorización para impartir Educación Preescolar, la institución educativa queda obligada a:

I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría de Educación.

II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.

III.- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado de Durango y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.

IV.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.

VI.- Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios o Autorización de este acuerdo, con la denominación de la institución, su turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente

y de apoyo, cuando se funde un nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.

VII.- Cumplir con la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Normatividad Nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

TERCERO.- La C. Profra. Ma. David Loredo Padrón, Representante Legal de la institución educativa denominada Jardín de Niños Centro Cultural María Regina, A.C., deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que haga, su calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- La Autorización de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada Jardín de Niños Centro Cultural María Regina, A.C., queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de baja la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- La institución educativa denominada Jardín de Niños Centro Cultural María Regina, A.C., queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la SEED, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SÉPTIMO.- La Autorización de Estudios otorgado por este Acuerdo, es específica para impartir el plan y programas de estudio de Educación Preescolar en el inmueble ubicado en

Calle Francisco I. Madero No. 203, Colonia Centro, C.P. 34803 en Villa Unión, Poanas, Durango, por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2005-2006.

OCTAVO.- Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado de Durango, y por la autoridad educativa que suscribe este Acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

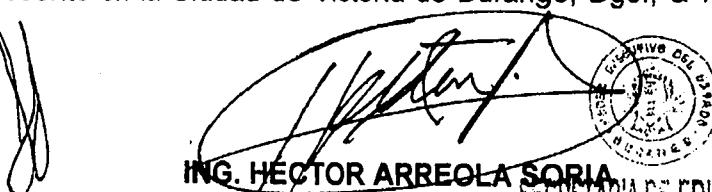
NOVENO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

DÉCIMO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Institución denominada Jardín de Niños Centro Cultural María Regina, A.C., a través de quien legalmente representa sus intereses.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 21 días del mes de junio de 2006.


ING. HÉCTOR ARREOLA SORIA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
DURANGO

c.c.p. Lic. Ricardo López Pescador. Secretario General de Gobierno.
c.c.p. Prof. Julián Salvador Reyes. Subsecretario de Servicios Educativos.
c.c.p. Lic. César Calderón Cruz. Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la S.E.D.D.
c.c.p. Dra. Gloria Ivonne Silva Flores. Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular de la S.E.E.D.
c.c.p. Ing. Elvía Leticia Quiñónez Nevárez. Jefa del Departamento de Escuelas Particulares de la CEMSSyP.
c.c.p. Archivo.



ACUERDO No. 373

Vista y estudiada la solicitud de Actualización de fecha 31 de mayo de 2006, presentada ante esta Secretaría de Educación por la C. Profra. Asunción Tapia Ortíz, representante legal de la institución educativa denominada Colegio Teresa de Ávila, ubicada en Calle Aquiles Serdán No. 928, Zona Centro, C.P. 34000 en la Ciudad de Durango, Dgo., a efecto de que se otorgue actualización de la Autorización para impartir Educación Primaria en turno matutino con alumnado mixto, modalidad escolarizada y,

CONSIDERANDO

I.- Que con fundamento en el Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada Ciencia y Educación, A. C., donde se especifica que tiene como objeto social entre otros: Fundar, administrar, dirigir, patrocinar y fomentar instituciones educativas y culturales; impartir enseñanza educativa en todos sus grados; adquirir o poseer toda clase de bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para la realización de sus fines; celebrar toda clase de actos y contratos para llevar a cabo su objeto, según consta en Escritura Pública No. 4618, del volumen 58, de fecha 29 de julio de 1967 del protocolo del C. Lic. Roberto Ransom, Titular de Notaría Pública No. 6 de este Distrito, que cuenta con permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores número 7727.

II.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a la institución educativa denominada Colegio Teresa de Ávila, se desprende que es procedente otorgarle la Actualización de la Autorización para impartir Educación Primaria, en el domicilio ubicado en Calle Aquiles Serdán No. 928, Zona Centro, C.P. 34000 en la Ciudad de Durango, Dgo., según dictamen número 997/2006 de fecha 16 de junio de 2006 emitido por el Departamento de Educación Primaria Estatal de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

III.- Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.



IV.- Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en Calle Aquiles Serdán No. 928, Zona Centro, C.P. 34000 en la Ciudad de Durango, Dgo., según Escritura de Compraventa número 34368, volumen 244 de fecha 7 de junio de 1978, ratificado ante la fe del C. Lic. Vicente Guerrero Iturbe, Notario Público No. 1, de esta Ciudad en ejercicio de sus funciones y registrada bajo la inscripción No. 0089 a foja 89 del tomo 081079 de la Propiedad del Registro Público de este Distrito de fecha 10 de octubre de 1979, firmado por la secretaría del Registro Público de Propiedad la C. Ofelia Mayorga R.; que el inmueble reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan; según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Institución Educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI.- Que la institución educativa a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa.

VII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango, en el artículo 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los artículos 1o., 9o., 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII; artículos 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995 y el Acuerdo 243 por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de

Estudios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998, se emite el siguiente:

**ACUERDO No. 373 por el que se otorga Autorización de Estudios para impartir
Educación Primaria a la Institución Educativa denominada Colegio Teresa
de Ávila en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada**

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se otorga Actualización de la Autorización de Estudios para Impartir Educación Primaria a la institución educativa denominada Colegio Teresa de Ávila, ubicada en Calle Aquiles Serdán No. 928, Zona Centro, C.P. 34000 en la Ciudad de Durango, Dgo., siendo representante legal la C. Profra. Asunción Tapia Ortiz.

SEGUNDO.- Dado la presente Autorización para impártir Educación Primaria, la institución educativa queda obligada a:

I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría de Educación.

II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.

III.- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado de Durango y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.

IV.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.

VI.- Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con la Autorización o el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de este acuerdo, con la |

denominación de la institución, su turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando se funde un nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.

VII.- Cumplir con la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Normatividad Nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

TERCERO.- La C. Profa. Asunción Tapia Ortiz, Representante Legal de la institución educativa denominada Colegio Teresa de Ávila, deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que haga, su calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- La Autorización de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada Colegio Teresa de Ávila, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de baja la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- La institución educativa denominada Colegio Teresa de Ávila, queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la SEED, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SÉPTIMO.- La Autorización de Estudios otorgado por este Acuerdo, es específica para impartir el plan y programas de estudio de Educación Primaria en el inmueble ubicado en

*Acuerdo No. 373 por el que se otorga Autorización para impartir Educación Primaria
a la Institución Educativa denominada Colegio Teresa de Ávila.*

Calle Aquiles Serdán No. 928, Zona Centro, C.P. 34000 en la Ciudad de Durango, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2006-2007.

OCTAVO.- Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado de Durango, y por la autoridad educativa que suscribe este Acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

NOVENO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

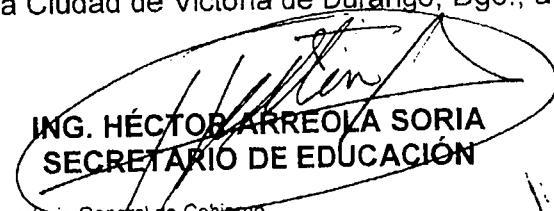
DÉCIMO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Institución denominada Colegio Teresa de Ávila, a través de quien legalmente representa sus intereses.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- El presente acuerdo deroga todo documento, oficio o acuerdo posterior a esta fecha.

Se expide el presente en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 21 días del mes de junio de 2006.


ING. HÉCTOR ARREOLA SORIA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

c.c.p. Lic. Ricardo López Pescador.- Secretario General de Gobierno.
c.c.p. Prof. Julián Salvador Reyes.- Subsecretario de Servicios Educativos.
c.c.p. Lic. César Calderón Cruz.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la S.E.E.D.
c.c.p. Dra. Gloria Ivonne Silva Flores.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
c.c.p. Elvia Leticia Quiñones Nevárez.- Jefa del Departamento de Escuelas Particulares de la CEMSSyP.
c.c.p. Archivo.



ACUERDO No. 374

Vista y estudiada la solicitud de Actualización de fecha 31 de mayo de 2006, presentada ante esta Secretaría de Educación por la C. Profra. Asunción Tapia Ortiz, representante legal de la institución educativa denominada Colegio Teresa de Ávila, ubicada en Calle Aquiles Serdán No. 928, Zona Centro, C.P. 34000 en la Ciudad de Durango, Dgo., a efecto de que se otorgue actualización de la Autorización para impartir Educación Preescolar en turno matutino con alumnado mixto, modalidad escolarizada y,

CONSIDERANDO

I.- Que con fundamento en el Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada Ciencia y Educación, A. C., donde se especifica que tiene como objeto social entre otros: Fundar, administrar, dirigir, patrocinar y fomentar instituciones educativas y culturales; impartir enseñanza educativa en todos sus grados; adquirir o poseer toda clase de bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para la realización de sus fines; celebrar toda clase de actos y contratos para llevar a cabo su objeto, según consta en Escritura Pública No. 4618, del volumen 58, de fecha 29 de julio de 1967 del protocolo del C. Lic. Roberto Ransom, Titular de Notaría Pública No. 6 de este Distrito, que cuenta con permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores número 7727.

II.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a la institución educativa denominada Colegio Teresa de Ávila, se desprende que es procedente otorgarle la Actualización de la Autorización para impartir Educación Preescolar, en el domicilio ubicado en Calle Aquiles Serdán No. 928, Zona Centro, C.P. 34000 en la Ciudad de Durango, Dgo., según dictamen número 353/2005-2006 de fecha 12 de junio de 2006 emitido por el Departamento de Educación Preescolar Estatal de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

III.- Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

||

IV.- Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en Calle Aquiles Serdán No. 928, Zona Centro, C.P. 34000 en la Ciudad de Durango, Dgo., según Escritura de Compraventa número 34368, volumen 244 de fecha 7 de junio de 1978, ratificado ante la fe del C. Lic. Vicente Guerrero Iturbe, Notario Público No. 1, de esta Ciudad en ejercicio de sus funciones y registrada bajo la inscripción No. 0089 a foja 89 del tomo 081079 de la Propiedad del Registro Público de este Distrito de fecha 10 de octubre de 1979, firmado por la secretaría del Registro Público de Propiedad la C. Ofelia Mayorga R.; que el inmueble reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan; según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Institución Educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI.- Que la institución educativa a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa.

VII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango, en el artículo 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los artículos 1o., 9o., 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII; artículos 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995 y el Acuerdo 243 por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de

Estudios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998, se emite el siguiente:

ACUERDO No. 374 por el que se otorga Autorización de Estudios para impartir Educación Preescolar a la Institución Educativa denominada Colegio Teresa de Ávila en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se otorga Actualización de la Autorización de Estudios para impartir Educación Preescolar a la institución educativa denominada Colegio Teresa de Ávila, ubicada en Calle Aquiles Serdán No. 928, Zona Centro, C.P. 34000 en la Ciudad de Durango, Dgo., siendo representante legal la C. Profra. Asunción Tapia Ortiz.

SEGUNDO.- Dado la presente Autorización para impartir Educación Preescolar, la institución educativa queda obligada a:

- I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría de Educación.
- II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.
- III.- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado de Durango y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.
- IV.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación del Estado de Durango.
- V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.
- VI.- Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con la Autorización o el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de este acuerdo, con la

denominación de la institución, su turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando se funde un nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.

VII.- Cumplir con la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Normatividad Nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

TERCERO.- La C. Profra. Asunción Tapia Ortiz, Representante Legal de la institución educativa denominada Colegio Teresa de Ávila, deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que haga, su calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- La Autorización de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada Colegio Teresa de Ávila, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de baja la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- La institución educativa denominada Colegio Teresa de Ávila, queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la SEED, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SÉPTIMO.- La Autorización de Estudios otorgado por este Acuerdo, es específica para impartir el plan y programas de estudio de Educación Preescolar en el inmueble ubicado

en Calle Aquiles Serdán No. 928, Zona Centro, C.P. 34000 en la Ciudad de Durango, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2006-2007.

OCTAVO.- Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado de Durango, y por la autoridad educativa que suscribe este Acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

NOVENO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

DÉCIMO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Institución denominada Colegio Teresa de Ávila, a través de quien legalmente representa sus intereses.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- El presente acuerdo deroga todo documento, oficio o acuerdo anterior a esta fecha.

Se expide el presente en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 27 días del mes de junio de 2006.



**ING. HÉCTOR ARREOLA SORIA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN**

c.c.p. Lic. Ricardo López Pescador.- Secretario General de Gobierno.
c.c.p. Prof. Julián Salvador Reyes.- Subsecretario de Servicios Educativos.
c.c.p. Lic. César Calderón Cruz.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la S.E.E.D.
c.c.p. Dra. Gloria Ivonne Silva Flores.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
c.c.p. Elvia Leticia Quiñones Nevárez.- Jefa del Departamento de Escuelas Particulares de la CEMSSyP.
c.c.p. Archivo.

ACUERDO No. 375

Vista y estudiada la solicitud de fecha 5 de noviembre de 2005, presentada ante esta Secretaría de Educación por el Dr. Juan Manuel Rodríguez y Rodríguez, representante legal de la institución educativa denominada Colegio España, ubicada en Calle Colegio España No. 3, Fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 en la Ciudad de Durango, Dgo., a efecto de que se otorgue Autorización para impartir Educación Secundaria en turno matutino y vespertino con alumnado mixto, modalidad escolarizada y,

CONSIDERANDO

I.- Que con fundamento en el Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada Colegio Bella Ronda y España, A. C., donde se especifica qué tiene como objeto: iniciar, promover, fomentar, estimular, patrocinar, administrar y dirigir toda clase de actividades de investigaciones científicas y difusión en general de la cultura; iniciar, promover, fomentar, patrocinar, subvencionar, fundar, administrar y dirigir escuelas de educación preescolar, Secundarias, secundarias, prevocacionales, vocacionales, técnicas, preparatorias, normales, de arte y oficios de cualesquiera otra clase sin restricción alguna, de acuerdo a las leyes, según consta en Escritura Pública Volumen No. 1824 de fecha 24 días del mes de enero de 1986 y registrada bajo la inscripción No. 7383 a fojas 87, del libro No. 3, tomo No. 18 del Registro Público de Comercio de fecha 31 de enero de 1986, ante la Lic. María del Carmen Tinoco Favila, Directora del Registro Público de la Propiedad.

II.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a la institución educativa denominada Colegio España, se desprende que es procedente otorgarle la Autorización para impartir Educación Secundaria, en el citado domicilio, según dictamen, de fecha 16 de junio de 2006 emitido por el Departamento de Secundarias del Estado de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

III.- Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.



IV.- Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en calle Colegio España No. 3, Fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 en Durango, Dgo., según consta en Contrato de Comodato celebrado entre la C. Luz Elena González Adame y la Universidad Autónoma España de Durango, por conducto de su Representante Legal el Dr. Juan Manuel Rodríguez y Rodríguez, de fecha 2 de mayo de 1990; que el inmueble reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan; según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Institución Educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI.- Que la institución educativa a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa.

VII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango, en el artículo 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los artículos 1o., 9o., 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII; artículos 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995 y el Acuerdo 243 por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998, se emite el siguiente:



ACUERDO No. 375 por el que se otorga Autorización de Estudios para impartir Educación Secundaria a la Institución Educativa denominada Colegio España, en turno matutino y vespertino con alumnado mixto y modalidad escolarizada.

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se Reconoce la Autorización para Impartir Educación Secundaria a la institución educativa denominada Colegio España, Ubicada en Calle Colegio España No. 3, Fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 en la Ciudad de Durango, Dgo., siendo representante legal el Dr. Juan Manuel Rodríguez y Rodríguez.

SEGUNDO.- Dado la presente Autorización para impartir Educación Secundaria, la institución educativa queda obligada a:

- I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría de Educación.
- II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.
- III.- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado de Durango y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.
- IV.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación del Estado de Durango.
- V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.
- VI.- Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con la Autorización de Estudios de este acuerdo, con la denominación de la institución, su turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando se funde un

nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.

VII.- Cumplir con la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Normatividad Nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

TERCERO.- El C. Dr. Juan Manuel Rodríguez y Rodríguez, Representante Legal de la institución educativa denominada Colegio España, deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que haga, su calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- La Autorización de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada Colegio España, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de baja la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- La institución educativa denominada Colegio España, queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la SEED, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SÉPTIMO.- La Autorización de Estudios otorgado por este Acuerdo, es específica para impartir el plan y programas de estudio de Educación Secundaria en el inmueble ubicado en

B

✓

Calle Colegio España No. 3, Fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 en la Ciudad de Durango, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2005-2006.

OCTAVO.- Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado de Durango, y por la autoridad educativa que suscribe este Acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

NOVENO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

DÉCIMO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Institución denominada 'Colegio España, a través de quien legalmente representa sus intereses.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 26 días del mes de junio de 2006.



ING. HÉCTOR ARREOLA SORIA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

c.c.p. Lic. Ricardo López Pescador.- Secretario General de Gobierno.
c.c.p. Prof. Julián Salvador Reyes.- Subsecretario de Servicios Educativos.
c.c.p. Lic. César Calderón Cruz.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la S.E.E.D.
c.c.p. Dra. Gloria Ivonne Silva Flores.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
c.c.p. Elvia Leticia Quiñones Nevártz.- Jefa del Departamento de Escuelas Particulares de la CEMSSyP.
c.c.p. Profr. Gonzalo Rosales Amador.- Jefe del Departamento de Educación Secundaria de la S.E.E.D.
c.c.p. Archivo.

Vista y estudiada la solicitud de cambio de domicilio y actualización de fecha 30 de marzo de 2006, presentada ante esta Secretaría de Educación por la C. Profra. Ma. Dolores Ortiz Méndez, representante legal de la institución educativa denominada Colegio Motolinía, ubicada en Avenida Mártires de Sonora No. 451, Fraccionamiento Alamedas II, C.P. 34237 en la Ciudad de Durango, Dgo., a efecto de que se otorgue cambio de domicilio y actualización de la Autorización para impartir Educación Secundaria en turno matutino con alumnado mixto, modalidad escolarizada y,

CONSIDERANDO

I.- Que con fundamento en el Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada Juventud y Patria, Asociación Civil, donde se especifica que tiene como objeto entre otros: Fundar, administrar, dirigir, patrocinar y fomentar instituciones educativas y culturales; dirigirlos, administrarlos, obtener las incorporaciones necesarias para la validez de los grados académicos que concedan ante las autoridades educativas, federales y estatales, conceder los grados académicos que sean autorizados por la Secretaría de Educación; Impartir enseñanza educativa en todos sus grados, según consta en Escritura Pública No. 523, del volumen 5, de fecha 7 de diciembre de 1965 del protocolo del C. Lic. Arnoldo Ortiz Quiñónez, Titular de Notaria Pública No. 8 de este distrito de Durango, Dgo., escritura registrada el día 19 de diciembre del mismo año de su otorgamiento, bajo inscripción Número 2984, a foja 60 del tomo 50 de la Propiedad del Registro Público de este Distrito.

II.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a la institución educativa denominada Colegio Motolinía, se desprende que es procedente otorgarle la Autorización de cambio de domicilio y actualización para impartir Educación Secundaria, en el domicilio ubicado en Avenida Mártires de Sonora No. 451, Fraccionamiento Alamedas II, C.P. 34237, en la ciudad de Durango, Dgo., según dictamen, de fecha 16 de junio de 2006 emitido por el Departamento de Secundarias del Estado de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

III.- Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.



IV.- Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en Avenida Mártires de Sonora No. 451, Fraccionamiento Alamedas II, C.P. 34237 en la Ciudad de Durango, Dgo., según contrato de Compraventa de fecha 18 de octubre de 1991, ratificado ante la fe del C. Lic. Jesús Bermúdez Barba, Notario Público No. 8, de esta Ciudad en ejercicio y registrada bajo la inscripción No. 49133 a foja 55 del tomo 165 de la Propiedad del Registro Público de este Distrito de fecha 20 de febrero de 1992, firmado por el C. Lic. Juan Fernando García Betancourt, Director del Registro Público de Propiedad; que el inmueble reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan; según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Institución Educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI.- Que la institución educativa a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa.

VII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango, en el artículo 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los artículos 1o., 9o., 16 y 21, fracciones V y VII, X, XVI, XXVI y XXXIII; artículos 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten, lo Particulares, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995 y el Acuerdo 243 por el que se establecen las bases generales

6

de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998, se emite el siguiente:

ACUERDO No. 376 por el que se otorga Autorización de Estudios para impartir Educación Secundaria a la Institución Educativa denominada Colegio Motolinía en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se otorga cambio de domicilio y actualización de la Autorización de Estudios para Impartir Educación Secundaria a la institución educativa denominada Colegio Motolinía, ubicada en Avenida Mártires de Sonora No. 451, Fraccionamiento Alamedas II, C.P. 34237 en la Ciudad de Durango, Dgo., siendo representante legal la C. Profra. Ma. Dolores Ortiz Méndez.

SEGUNDO.- Dado la presente Autorización para impartir Educación Secundaria, la institución educativa queda obligada a:

I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría de Educación.

II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.

III.- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado de Durango y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.

IV.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.

VI.- Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con la Autorización o el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de este acuerdo, con la denominación de la

institución, su turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo; cuando se funde un nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.

VII.- Cumplir con la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Normatividad Nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

TERCERO.- La C. Profra. Ma. Dolores Ortiz Méndez, Representante Legal de la institución educativa denominada Colegio Motolinía, deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que haga, su calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- La Autorización de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada Colegio Motolinía, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de baja la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- La institución educativa denominada Colegio Motolinía, queda sujeta a evaluación supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la SEED, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SÉPTIMO.- La Autorización de Estudios otorgado por este Acuerdo, es específica para impartir el plan y programas de estudio de Educación Secundaria en el inmueble ubicado en Avenida Mártires de Sonora No. 451, Fraccionamiento Alamedas II, C.P. 34237 en la Ciudad de Durango, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2005-2006. //

OCTAVO.- Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado de Durango, y por la autoridad educativa que suscribe este Acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

NOVENO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

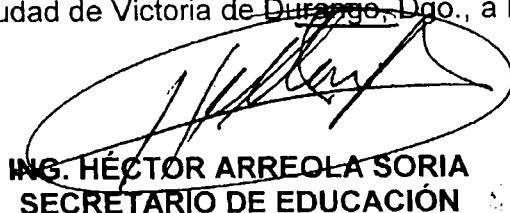
DÉCIMO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Institución denominada Colegio Motolinía, a través de quien legalmente representa sus intereses.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo deroga al oficio número 611 de fecha 24 de enero de 1985 por el cual se concede Autorización para impartir educación Secundaria a la Institución que lleva por nombre Colegio Motolinía, ubicada en calle Zarco No. 311 Norte de esta ciudad, expedido por el Director General de Educación Pública en el Estado en ese entonces el C. Lic. Mario R. Valero Salas.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 27 días del mes de junio de 2006.



ING. HÉCTOR ARREOLA SORIA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

c.c.p. Lic. Ricardo López Pescador.- Secretario General de Gobierno.

c.c.p. Prof. Julián Salvador Reyes.- Subsecretario de Servicios Educativos.

c.c.p. Lic. César Calderón Cruz.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la S.E.E.D.

c.c.p. Dra. Gloria Ivonne Silva Flores.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.

c.c.p. Elvia Leticia Quiñones Nevárez.- Jefa del Departamento de Escuelas Particulares de la CEMSSyP.

c.c.p. Archivo.



ACUERDO No. 377

Vista y estudiada la solicitud de fecha 8 de mayo de 2006, presentada ante esta Secretaría de Educación por el C. Lic. Alfonso Benito Fernández Guerra, representante legal de la institución educativa denominada Colegio Tiqvah, A.C., ubicada en Avenida Camelias No. 2001, Interior B y C, Colonia Agrícola 20 de Noviembre, C.P. 34235 en la Ciudad de Durango, Dgo., a efecto de que se otorgue Autorización para impartir Educación Secundaria en turno matutino con alumnado mixto, modalidad escolarizada y,

CONSIDERANDO

I.- Que con fundamento en la Escritura Pública que contiene el Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada Colegio Tiqvah, A.C., donde se especifica que tiene como objeto entre otros: Fundar, administrar, dirigir, patrocinar y fomentar instituciones educativas y culturales; dirigir, patrocinar y fomentar en todos sus grados, preescolar, primaria y secundaria, preparatoria y profesional, según consta en Escritura Pública No. 7339, del volumen 36 de fecha 14 de agosto de 2001 del protocolo del C. Lic. Humberto Nevárez Pereda, Notario Público número 9 de esta Ciudad en ejercicio, registrado bajo la inscripción No. 18674 de fojas 8 del libro 3 Segundo Auxiliar de Comercio, tomo 51, sección cuarta de fecha 7 de septiembre de 2001, firmado por el Secretario de la Dirección del Registro Público de la Propiedad.

II.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a la institución educativa denominada Colegio Tiqvah, A.C., se desprende que es procedente otorgarle la Autorización para impartir Educación Secundaria, en el domicilio ubicado en Avenida Camelias No. 2001, Interior B y C, Colonia Agrícola 20 de Noviembre, C.P. 34235, en la ciudad de Durango, Dgo., según dictamen, de fecha 16 de junio de 2006 emitido por el Departamento de Secundarias del Estado de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

III.- Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.



IV.- Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en Avenida Camelias No. 2001, Interior B y C, Colonia Agrícola 20 de Noviembre, C.P. 34235 en la Ciudad de Durango, Dgo., según Contrato de Arrendamiento de fecha 10 de mayo de 2006, celebrado por una parte por el Centro de Capacitaciones y Dinámicas Musicales, A.C., representadà por el C.P. José de Jesús Castañeda Porras en su carácter de Representante Legal a quien se le da carácter de Arrendador y por otra parte el Colegio Tiqvah, A.C., representado por el Lic. Alfonso Benito Fernández Guerra en su carácter de Representante Legal a quien en lo sucesivo se le denominará Arrendatario, certificado ante el C. Lic. Humberto Nevárez Pereda, Notario Público No. 9 del Distrito Judicial de la capital del Estado de Durango el día 10 de mayo de 2006; que el inmueble reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan; según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Institución Educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI.- Que la institución educativa a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa.

VII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango, en el artículo 35 fracciones XI, XII,XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los artículos 1o., 9o., 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII; artículos 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de

fecha 07 de diciembre de 1995 y el Acuerdo 243 por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998, se emite el siguiente:

ACUERDO No. 377 por el que se otorga Autorización de Estudios para impartir Educación Secundaria a la Institución Educativa denominada Colegio Tiqvah, A.C. en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se otorga Autorización de Estudios para Impartir Educación Secundaria a la institución educativa denominada Colegio Tiqvah, A.C., ubicada en Avenida Camelias No. 2001, Interior B y C, Colonia Agrícola 20 de Noviembre, C.P. 34235 en la Ciudad de Durango, Dgo., siendo representante legal el C. Lic. Alfonso Benito Fernández Guerra.

SEGUNDO.- Dado la presente Autorización para impartir Educación Secundaria, la institución educativa queda obligada a:

I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría de Educación.

II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.

III.- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado de Durango y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.

IV.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.



VI.- Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con la Autorización o el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de este acuerdo, con la denominación de la institución, su turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando se funde un nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.

VII.- Cumplir con la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Normatividad Nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

TERCERO.- El C. Lic. Alfonso Benito Fernández Guerra, Representante Legal de la institución educativa denominada Colegio Tiqvah, A.C., deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que haga, su calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- La Autorización de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada Colegio Tiqvah, A.C., queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

QUINTO.- En caso de baja la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO.- La institución educativa denominada Colegio Tiqvah, A.C., queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la SEED, en el ámbito de sus respectivas competencias. . .

SÉPTIMO.- La Autorización de Estudios otorgado por este Acuerdo, es específica para impartir el plan y programas de estudio de Educación Secundaria en el inmueble ubicado en Avenida Camelias No. 2001, Interior B y C, Colonia Agrícola 20 de Noviembre, C.P. 34235 en la Ciudad de Durango, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2006-2007.

OCTAVO.- Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado de Durango, y por la autoridad educativa que suscribe este Acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

NOVENO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

DÉCIMO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Institución denominada Colegio Tiqvah, A.C., a través de quien legalmente representa sus intereses.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 28 días del mes de junio de 2006.



ING. HÉCTOR ARREOLA SORIA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

c.c.p. Lic. Ricardo López Pescador.- Secretario General de Gobierno.

c.c.p. Prof. Julián Salvador Reyes.- Subsecretario de Servicios Educativos.

c.c.p. Lic. César Calderón Cruz.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la S.E.E.D.

c.c.p. Dra. Gloria Ivonne Silva Flores.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.

c.c.p. Elvia Leticia Quifiones Nevárez.- Jefa del Departamento de Escuelas Particulares de la CEMSSyP.

c.c.p. Archivo.

ACUERDO de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos de los programas del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social en las microrregiones y regiones, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Durango.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LOS PROGRAMAS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" EN LAS MICRORREGIONES Y REGIONES, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, INGENIERO SERGIO SOTO PRIANTE, Y EL DELEGADO EN EL ESTADO DE DURANGO, EL C. LICENCIADO FELIX CHAIDEZ SAUCEDO, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE DURANGO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO, EL C. INGENIERO JOSE ABRAHAM MORENO GARCIA, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, EN LO SUCESIVO "CONVENIO MARCO".

ANTECEDENTES

- I. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, tiene por objeto coordinar programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y marginación, mejorando las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial.

Por acuerdo de las partes, se establece en la cláusula séptima del "CONVENIO MARCO", que la operación de dicho instrumento se realizará a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución anuales, en los que se estipulará la realización de programas, proyectos, acciones, obras y servicios otorgando la participación respectiva a los municipios. Cuando se pretenda la ejecución de acciones por los gobiernos federal y estatal con la participación de grupos sociales o con particulares, se suscribirán convenios de concertación.

- II. La "SEDESOL" manifiesta que la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el oficio número 312.A.-001827 de fecha 22 de diciembre de 2005, comunicó el presupuesto autorizado a esta dependencia, y mediante oficio OM/DGPP/DPP/410/20/00205/06 de fecha 16 de enero de 2006, el Director General de Programación y Presupuesto de esta Secretaría comunicó la autorización correspondiente a la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano, de las asignaciones de recursos que le corresponden, conforme al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.
- III. La "SEDESOL" a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano declara que la inversión total federal de los programas señalados en la cláusula tercera de este instrumento, así como el desglose de la inversión federal para los programas señalados en los anexos que forman parte de este Acuerdo, se encuentran adscritos a esta Subsecretaría, conforme lo establece el artículo 6 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2004.
- IV. El "ESTADO" manifiesta que con el objeto de que opere eficientemente el "CONVENIO MARCO", en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población que habita el Estado de Durango, suscribe el presente Acuerdo para la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial.

- V. El "ESTADO" manifiesta que para la celebración de este Acuerdo, será representado por la Secretaría de Desarrollo Social, creada mediante Decreto No. 56, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 51, de fecha 23 de diciembre de 2004, a través de él se reformaron, adicionaron y derogaron diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.

Lo anterior en virtud, de que la Secretaría de Desarrollo Social, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 37 bis 1 del citado Decreto, será la dependencia responsable de programar, formular, conducir, evaluar y normar la política de planeación democrática, así como la de desarrollo social, asumiendo las facultades que la Legislación Estatal le otorgaba al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, según Decreto No. 58, publicado en el Periódico Oficial No. 51 de fecha 23 de diciembre de 2004, mediante el cual se reformó la Ley de Planeación del Estado.

Con base en lo expuesto y con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 54 y 56 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de diciembre de 2005; el Acuerdo mediante el cual se identifican las microrregiones por sus condiciones de rezago y marginación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2002; en los artículos 5 fracción VII, 6 fracciones V, VI, 17 fracción VI, 22 fracción VII, 23 fracción VIII, 24 fracción VII, 25, 33 fracción III, 36 fracción VII, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2004; en las Reglas de Operación de los Programas de Subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes, así como en lo previsto por el artículo 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 19, 28 fracción XI, y 37 bis 1, fracciones I, II, XI, XII, XXV, XXVI, XXVIII, XXXV, XXXVIII, XLII, XLIV y XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; los artículos 1, 2, 5, 9, 39 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de Durango; 1 y 6 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango, y de conformidad con lo establecido en las cláusulas aplicables del "CONVENIO MARCO", las partes celebran el presente Acuerdo de Coordinación en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

DEL OBJETO

PRIMERA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" celebran el presente Acuerdo que tiene por objeto la distribución y ejercicio de recursos de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", en las microrregiones y regiones.

La "SEDESOL" y el "ESTADO" se comprometen a adoptar un esquema de aportación complementario para los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", conforme al presupuesto autorizado a cada orden de gobierno.

DE LA CONCURRENCIA Y ARTICULACION DE ESFUERZOS EN TERRITORIOS ESPECIFICOS

SEGUNDA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos, para el desarrollo local, dirigidos a aquellas microrregiones que por sus condiciones de marginación así lo requieran, atendiendo el rezago estructural del territorio, y se brindará atención diferenciada con apoyos específicos a la población en pobreza, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera del "CONVENIO MARCO", por lo que ambas partes convienen la atención a las microrregiones y regiones, conforme a la distribución establecida en el Anexo 1 y 1a. Ambas partes convienen en priorizar la atención del Municipio de Mezquital, a través de una mayor concurrencia de recursos y acciones, dadas las condiciones de pobreza y marginación que lo caracterizan y que sobresale de los valores promedios nacionales.

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE LA "SEDESOL"

TERCERA. La "SEDESOL" asignará al Estado de Durango recursos presupuestarios federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, conforme a lo establecido en el artículo 56 de dicho ordenamiento legal, por la cantidad total de: \$23'728,413.00 (veintitrés millones setecientos veintiocho mil cuatrocientos trece pesos 00/100 M.N.).

Dichos recursos serán destinados a los siguientes programas: para el Desarrollo Local (Microrregiones); Opciones Productivas; de Empleo Temporal; de Atención a Jornaleros Agrícolas; 3 x 1 para Migrantes, de acuerdo a la distribución territorial del Anexo 2 (dos).

De conformidad con la distribución territorial referida, "SEDESOL" establece las metas federales en el Anexo 2 (dos).

CUARTA. Los recursos federales que se asignan al "ESTADO" en los términos del presente Acuerdo de Coordinación, no pierden su carácter de federal y estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

QUINTA. La ministración de recursos federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" se hará considerando la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

SEXTA. De la aplicación y ejercicio de los recursos señalados será responsable el Ejecutivo Estatal y, en su caso, los municipios, beneficiarios y demás ejecutores, de acuerdo a los instrumentos que se suscriban al efecto y de conformidad con lo establecido en las reglas de operación de los programas federales publicadas en el Diario Oficial de la Federación por la "SEDESOL".

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DEL "ESTADO"

SEPTIMA. El "ESTADO" se compromete a aportar recursos financieros por la cantidad de \$ 4'568,995.00 (cuatro millones quinientos sesenta y ocho mil novecientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), provenientes de su Ley de Egresos para el ejercicio fiscal 2006, en los programas federales acordados mediante la estructura financiera y programática descrita en el Anexo 3 (tres).

De conformidad con la distribución territorial referida, el "ESTADO" establece las metas propias en el Anexo 3 (tres).

OCTAVA. Los recursos estatales que se asignan, en los términos del presente Acuerdo de Coordinación, no pierden su carácter de estatal y estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2006.

NOVENA. De la aplicación y ejercicio de los recursos estatales señalados será responsable el Ejecutivo Estatal y, en su caso, los municipios, beneficiarios y demás ejecutores, de acuerdo a los instrumentos que se suscriban al efecto y de conformidad con lo establecido en las reglas de operación de los programas federales publicadas en el Diario Oficial de la Federación por la "SEDESOL".

DE LAS RESPONSABILIDADES

DECIMA. Los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", se sujetarán en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, a las respectivas reglas de operación, a las demás disposiciones legales federales aplicables y a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las reglas de operación y a la distribución de la inversión y metas consolidadas, federal y estatal, que se establece en el anexo 4.

DECIMA PRIMERA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" acuerdan en que podrán proponer modificaciones a la asignación de recursos entre programas y microrregiones, cuando por causas justificadas así se requiera. Dichas propuestas se formularán a través del Secretario de Desarrollo Social del Estado y el Delegado de la "SEDESOL", quienes suscribirán las comunicaciones correspondientes, y las remitirán a oficinas centrales para su dictamen y gestión procedente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Al final del ejercicio, la "SEDESOL" por conducto de la Delegación en el Estado y el "ESTADO" por conducto de la SEDESOE, suscribirán un anexo de ejecución en el que se especificará la distribución final de metas y recursos, integrándose al presente Acuerdo de Coordinación.

En ningún caso, se podrá modificar el monto asignado correspondiente a las zonas de atención prioritaria denominadas microrregiones, que se definen en el presente documento establecidas en los anexos 1 y 1a, y que están integradas por municipios de muy alta marginación e identificados con menor IDH, municipios de muy alta marginación y alta marginación, sin contar con la aprobación a nivel central de la "SEDESOL".

La ejecución de los programas tendrá su sustento en propuestas de inversión, en las que se consigne la información correspondiente a la inversión federal y estatal.

DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL DE LOS RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"

DECIMA SEGUNDA. El "ESTADO" asume el compromiso de proporcionar a la "SEDESOL", por conducto de su Delegación en el Estado, informes trimestrales de seguimiento de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social"; y cuando el responsable ejecutor de dichos recursos y programas sea el "ESTADO", a través de alguna de sus dependencias y, en su caso, entidades, "EL ESTADO", por conducto de la SEDESOE rendirá la información solicitada. Para el caso de que el responsable ejecutor sea el municipio, éste informará al "ESTADO", el que a su vez informará a la "SEDESOL". Estos informes deberán presentarse a la "SEDESOL" por conducto de la Delegación en el Estado en un plazo no mayor a 20 días naturales, una vez concluido el trimestre.

La "SEDESOL", a través de su Delegación en el Estado, solicitará informes trimestrales de seguimiento a las organizaciones de la sociedad civil cuando sean ejecutoras de recursos, programas y, en su caso, acciones en los términos de las reglas de operación de los programas que al efecto emita esa dependencia.

Una vez concluido el Ejercicio Fiscal 2006, la "SEDESOL" por conducto de la Delegación en el Estado, integrará y consolidará la información programática y presupuestal de los recursos ejercidos de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" con información de los ejecutores. El "ESTADO" a través de la SEDESOE será responsable de la revisión, validación y formalización de este informe.

Por su parte, la "SEDESOL" asume el compromiso a través de su Delegación en el Estado, de proporcionar oportunamente la información necesaria para integrar dichos informes.

DECIMA TERCERA. La "SEDESOL" promoverá la aplicación de diferentes métodos de captación de información, y medición de avances para el seguimiento y evaluación de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social". Para ello, el "ESTADO" apoyará estas tareas promoviendo la colaboración de los municipios y de los beneficiarios, especialmente en lo que corresponde a la captación de la información que se requiera de los estudios de campo.

DECIMA CUARTA. El "ESTADO" y la "SEDESOL" deberán cumplir con los procedimientos normativos y fomentar la consolidación de mecanismos que apoyen la transparencia y rendición de cuentas, con la finalidad de favorecer la generación de informes; determinación de acciones, obras y dar seguimiento a la entrega y comprobación de recursos.

DECIMA QUINTA. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula tercera del presente instrumento corresponderá a la "SEDESOL", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, (SHCP), la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP realice la Contraloría del "ESTADO".

El control, vigilancia y evaluación de los recursos estatales a que se refiere la cláusula séptima del presente instrumento corresponderá a la Secretaría de Desarrollo Social, a la Secretaría de Finanzas y de Administración, a la Secretaría de Contraloría y Modernización Administrativa y a la entidad de Auditoría Superior del Estado, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, la Ley de Fiscalización Superior del Estado y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la Secretaría de Contraloría y Modernización Administrativa del "ESTADO", realice la SFP.

DECIMA SEXTA. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento la "SEDESOL" y el "ESTADO" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del "ESTADO" en los términos del presente instrumento.

Asimismo, las partes convienen que los recursos destinados a la vigilancia, inspección, control, y evaluación sobre las obras públicas ejecutadas por contrato o por administración directa, se aplicarán conforme a los lineamientos emitidos por la SFP y, en su caso, a lo establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

ESTIPULACIONES FINALES

DECIMA SEPTIMA. Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales al término del ejercicio fiscal 2006, así como los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados, o que no se encuentren devengados, se reintegrarán invariablemente a la Tesorería de la Federación, dentro de los primeros 5 días hábiles siguientes al cierre del ejercicio. En cuanto a los rendimientos financieros de dichos saldos, éstos serán reintegrados invariablemente dentro de los 5 días naturales siguientes al mes de su correspondiente generación. En todos los casos los reintegros se efectuarán en los términos de las disposiciones federales aplicables.

Asimismo, las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos estatales al término del ejercicio fiscal 2006, así como los recursos estatales que no se destinan a los fines autorizados, se reintegrarán invariablemente a la Secretaría de Finanzas y de Administración del "ESTADO", dentro de los primeros 5 días hábiles siguientes al cierre del ejercicio. En cuanto a los rendimientos financieros de dichos saldos, estos serán reintegrados invariablemente dentro de los 5 días naturales siguientes al mes de su correspondiente generación.

DECIMA OCTAVA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar a la brevedad dichas circunstancias mediante escrito firmado, previa notificación por medios electrónicos.

DECIMA NOVENA. Serán causas de inobservancia del presente Acuerdo, las siguientes:

1. El incumplimiento a los compromisos pactados en este instrumento.
2. La aplicación de los recursos federales asignados al "ESTADO" a fines distintos de los pactados, y
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo.

VIGESIMA. En caso de incumplimiento de los términos del presente instrumento, atribuible al "ESTADO", la "SEDESOL", con fundamento en lo expresado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006 y la legislación federal aplicable de la materia, podrá suspender la ministración de recursos o bien solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión de la dependencia o entidad estatal correspondiente.

En el supuesto de que la "SEDESOL" incumpla los términos del presente Acuerdo, el "ESTADO", después de escuchar la opinión de la "SEDESOL", podrá suspender sus recursos presupuestarios aportados.

VIGESIMA PRIMERA. Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Acuerdo de Coordinación, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento se esté a lo previsto por el "CONVENIO MARCO".

De las controversias que se susciten en el cumplimiento del presente Acuerdo conocerán los tribunales federales de la ciudad de Durango, Dgo.

VIGESIMA SEGUNDA. La "SEDESOL" dictamina que el presente Acuerdo de Coordinación es congruente con el "CONVENIO MARCO", en consecuencia se adiciona a él para formar parte de su contexto.

VIGESIMA TERCERA. A excepción de lo establecido en la cláusula novena para la modificación de recursos entre programas y microrregiones, las partes acuerdan que el presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado, adicionado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

Todas las modificaciones o adiciones al presente Acuerdo deberán constar por escrito, y estar suscritas, para su cumplimiento, y obligación.

VIGESIMA CUARTA. Este Acuerdo de Coordinación surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil seis, y deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las inversiones coordinadas de la Federación con el Estado.

Estos programas son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Estos programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos programas con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en dos ejemplares, en la ciudad de Durango, Durango, a los diez días del mes de febrero de dos mil seis.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Subsecretario de Desarrollo Social y Humano, Sergio Soto Priante.- Rúbrica.- El Delegado en el Estado de Durango, Félix Chávez Saucedo.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Desarrollo Social del Estado, José Abraham Moreno García.- Rúbrica.

Anexo 1

DURANGO

Nombre de la localidad	Clave numérica del municipio	Nombre del Municipio	Grado de marginación del Municipio	Clave numérica de la localidad CECs	Nombre de la localidad CECs
MEZQUITAL	014	MEZQUITAL	MUY ALTO	100140001	SAN FRANCISCO DEL MEZQUITAL (EL MEZQUITAL)
MEZQUITAL	014	MEZQUITAL	MUY ALTO	100140011	CHARCOS, LOS
MEZQUITAL	014	MEZQUITAL	MUY ALTO	100140015	GUAILOLOTA, LA
MEZQUITAL	014	MEZQUITAL	MUY ALTO	100140016	HUAZAMOTA
MEZQUITAL	014	MEZQUITAL	MUY ALTO	100140018	LLANO GRANDE
MEZQUITAL	014	MEZQUITAL	MUY ALTO	100140044	SAN FRANCISCO DE OCOTAN
MEZQUITAL	014	MEZQUITAL	MUY ALTO	100141269	CAMPAMENTO CANOAS
SAN DIMAS	026	SAN DIMAS	ALTO	100280001	TAYOLITIA
SAN DIMAS	026	SAN DIMAS	ALTO	100280087	SAN LUIS DE VILLA CORONA
SAN DIMAS	026	SAN DIMAS	ALTO	100280089	SAN MIGUEL DE CRUCES
SAN DIMAS	026	SAN DIMAS	ALTO	100280098	TAMBORES DE ABAJO (LAS VEGAS)
SAN DIMAS	026	SAN DIMAS	ALTO	100280444	NEVEROS
TAMAZULA	034	TAMAZULA	MUY ALTO	100340001	TAMAZULA DE VICTORIA (TAMAZULA)
TAMAZULA	034	TAMAZULA	MUY ALTO	100340133	CHACALA
TAMAZULA	034	TAMAZULA	MUY ALTO	100340383	REMEDIOS, LOS
TAMAZULA	034	TAMAZULA	MUY ALTO	100340675	DURAZNO, EL
TAMAZULA	034	TAMAZULA	ALTO	100320061	CANELAS
CANELAS	002	QUEBRADAS 1	ALTO	100098001	GUANACEMI
GUANACEMI	008	QUEBRADAS 2	ALTO	1000980087	ZAPE, EL
GUANACEMI	009	QUEBRADAS 2	ALTO	1000980107	CEBOLLIN, EL
GUANACEMI	009	QUEBRADAS 2	ALTO	1000980241	ARROYO DE LAJAS (LAJAS)
OTAEZ	019	QUEBRADAS 2	MUY ALTO	100190001	OTAEZ (SANTA MARIA DE OTAEZ)
TEPEHUANES	035	QUEBRADAS 2	ALTO	100350001	SANTA CATARINA DE TEPEHUANES
TEPEHUANES	035	QUEBRADAS 2	ALTO	100350049	MESA DE LOS NAVAR
TOPIA	035	QUEBRADAS 2	ALTO	100370001	TOPIA
TOPIA	037	QUEBRADAS 2	ALTO	100370161	PLATANAR DE SIANORI, EL
TOPIA	037	QUEBRADAS 2	ALTO	100370239	VALLE DE TOPIA
SAN JUAN DE GUADALUPE	037	QUEBRADAS 2	ALTO	100370001	SAN JUAN DE GUADALUPE
SAN JUAN DE GUADALUPE	027	SEMI DESIERTO 1	ALTO	100270014	GUADALUPTO
SAN JUAN DE GUADALUPE	027	SEMI DESIERTO 1	ALTO	100270031	SANTA CRUZ DEL OREGANO (EL OREGANO)
SAN JUAN DE GUADALUPE	027	SEMI DESIERTO 1	ALTO	100270033	VICENTE GUERRERO (Siete ZACATES)

1. Clave del municipio: número de identificación del municipio registrado en los Tabulados Básicos del XII Censo General de Población y Vivienda y en el Catálogo de Integración Territorial, INEGI 2000.

2. CONAPO. Indicadores de Marginación, Marginación Municipal 2000, 2002.

3. Clave de la localidad: número de identificación (conformado por el número de estado, municipio y localidad) registrado en el Catálogo de Integración Territorial (ITER) del XII Censo General de Población y Vivienda, INEGI 2000.

4. Localidades CEC: Centros Estratégicos Comunitarios (CECs) son localidades que funcionan como centros naturales de confluencia de carácter social, productivo, comercial y de servicios (salud, educación, abasto), para un conjunto de localidades más pequeñas y dispersas ubicadas dentro de su área de influencia. El proceso de identificación y selección de las CEC surge a partir de las propuestas elaboradas de manera conjunta por las autoridades de los tres órdenes de gobierno. Dichas propuestas se someteron a análisis estadístico y espacial para corroborar el cumplimiento de los criterios establecidos; finalmente fueron avaladas por las autoridades correspondientes.

Anexo 1A°

DURANGO

Microrregiones:

Municipios de Muy Alta Marginación e identificados con menor IDH (1)

Clave del municipio	Nombre del municipio
10014	MEZQUITAL
Total	1

Municipios de Muy Alta Marginación

Clave del municipio	Nombre del municipio
10019	OTAEZ
10034	TAMAZULA
Total	2

Municipios de Alta Marginación

Clave del municipio	Nombre del municipio
10002	CANELAS
10009	GUANACEVI
10026	SAN DIMAS
10027	SAN JUAN DE GUADALUPE
10035	TEPEHUANES
10037	TOPIA
Total	6

Total municipios de microrregiones	9
------------------------------------	---

Otras Regiones:

Clave del municipio	Nombre del municipio
10001	CANATLAN
10003	CONETO DE COMONFORT
10004	CUENCAME
10005	DURANGO
10006	GENERAL SIMON BOLIVAR

Clave del municipio	Nombre del municipio
10007	GOMEZ PALACIO
10008	GUADALUPE VICTORIA
10010	HIDALGO
10011	INDE
10012	LERDO
10013	MAPIMI
10015	NAZAS
10016	NOMBRE DE DIOS
10017	OCAMPO
10018	ORO, EL
10020	PANUCO DE CORÓNADO
10021	PEÑON BLANCO
10022	POANAS
10023	PUEBLO NUEVO
10024	RODEO
10025	SAN BERNARDO
10028	SAN JUAN DEL RIO
10029	SAN LUIS DEL CORDERO
10030	SAN PEDRO DEL GALLO
10031	SANTA CLARA
10032	SANTIAGO PAPASQUIARO
10033	SUCHIL
10036	TLAHUALILO
10038	VICENTE GUERRERO
10039	NUEVO IDEAL
Total	30

Total municipios del Estado	39
-----------------------------	----

(1) IDH. Índice de Desarrollo Humano. De acuerdo con el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), es la medida que muestra el desarrollo de las capacidades humanas básicas, representadas por tres dimensiones: la esperanza de vida, el nivel educacional y el ingreso per cápita, analizadas por unidad territorial.

**ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL
DISTRIBUCION DE LA INVERSION FEDERAL Y METAS DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO 2006**

ESTADO DE DURANGO

ANEXO 2

DISTRIBUCION TERRITORIAL	OPCIONES PRODUCTIVAS		DESEARROLLO LOCAL (municipios)		3x1 PARA MIGRANTES		ATENCION A JORNALEROS AGRICOLAS		EMPLEO TEMPORAL		SUMA (PESOS)		
	INVERSIÓN (PESOS)	PROYECTO PRODUCTOR	INVERSIÓN METAS (PESOS)	PROYECTO METAS (PESOS)	INVERSIÓN PROYECTO (PESOS)	PROYECTO METAS (PESOS)	INVERSIÓN PROYECTO (PESOS)	PROYECTO METAS (PESOS)	INVERSIÓN PROYECTO (PESOS)	PROYECTO METAS (PESOS)			
	INVERSIÓN (PESOS)	PROYECTO PRODUCTOR	INVERSIÓN METAS (PESOS)	PROYECTO METAS (PESOS)	INVERSIÓN PROYECTO (PESOS)	PROYECTO METAS (PESOS)	INVERSIÓN PROYECTO (PESOS)	PROYECTO METAS (PESOS)	INVERSIÓN PROYECTO (PESOS)	PROYECTO METAS (PESOS)			
TOTAL	7,123,000.00	2146	47	8,042,880.00	67	2,963,995.00	16	3,721,305.00	18,843	1,872,480.00	29,127	131	23,723,413.00
MICRORREGIONES	1,424,800.00	67	9	8,042,880.00	67	685,000.00	3	2,604,916.00	11,104	744,986.00	11,651	132	13,406,184.00
MUNICIPIOS CON MUY ALTA MARGINACION Y MENOR IDH Mazatlán	500,000.00	20	3	1,500,000.00	10	475,000.00	2	2,604,916.00	11,104	409,000.00	6,222	71	5,478,916.00
OTROS MUNICIPIOS DE MICRORREGIONES	924,600.00	37	6	6,542,880.00	47	110,000.00	1			348,980.00	5,429	62	7,826,240.00
OTRAS REGIONES	5,698,400.00	2238	38			2,383,995.00	12	1,116,282.00	4,768	1,123,470.00	17,476	199	10,322,287.00

Observaciones:

Lic. Félix Cháidez Saucedo

Delegado Federal de la SEDESOL en el Estado
Rúbrica.

Ing. José Abraham Moreno García

Secretario de Desarrollo Social del Estado
Rúbrica.

**ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL
DISTRIBUCION DE LA INVERSION ESTATAL Y METAS DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO 2006
ESTADO DE DURANGO**

ANEXO 3

DISTRIBUCION TERRITORIAL	OPCIONES PRODUCTIVAS		DESARROLLO LOCAL (macroregiones)		3x1 PARA INMIGRANTES		ATENCION A JORNALEROS AGRICOLAS		EMPLEO TEMPORAL		INVERSION		SUMA (PESOS)			
	INVERSION (PESOS)	METAS	INVERSION		METAS	PROYECTO (PESOS)	INVERSION		METAS	PERSONA (PESOS)	INVERSION		METAS	PERSONA (PESOS)	JORNAL EMPLEO	
			PRODUCTOR	PROYECTO			INVERSION	PROYECTO (PESOS)			INVERSION	PROYECTO (PESOS)			JORNAL EMPLEO	
TOTAL			1,800,000.00	11	2,982,995.00	16									4,564,995.00	
MACROREGIONES			1,000,000.00	11	882,000.00	3									2,186,000.00	
MUNICIPIOS CON MUY ALTA MARGINACION Y MENOR IDH Mazquital					475,000.00	2									475,000.00	
OTROS MUNICIPIOS DE MACROREGIONES			1,600,000.00	11	110,000.00	1									1,710,000.00	
OTRAS REGIONES							2,383,995.00	12							2,383,995.00	

Observaciones

Ing. José Abraham Moreno García

Delegado Federal de la SEDESOL en el Estado
Rúbrica.
Secretario de Desarrollo Social del Estado
Rúbrica.

Lic. Félix Chávez Saucedo

**ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL
CONSOLIDADO DE LA INVERSION Y METAS DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO 2006**

ANEXO 4

ESTADO DE DURANGO

DISTRIBUCION TERRITORIAL	OPCIONES PRODUCTIVAS		DEARROLLO LOCAL (microrregiones)		3x1 PARA MIGRANTES		ATENCION A JORNALEROS AGRICOLAS		EMPLEO TEMPORAL		SUMA (PESOS)
	INVERSIÓN (PESOS)	PRODUCITOR PROYECTO	INVERSIÓN (PESOS)	PROYECTO	INVERSIÓN (PESOS)	PROYECTO	INVERSIÓN (PESOS)	PROYECTO	INVERSIÓN (PESOS)	PROYECTO	
TOTAL	7,123,000.00	286	47	9,442,000.00	68	6,837,000.00	30	3,721,308.00	14,863	1,872,400.00	29,127
MICROREGIONES	1,424,000.00	87	8	9,442,000.00	68	1,170,000.00	4	2,804,616.00	11,104	748,000.00	11,651
MUNICIPIOS CON MUY ALTA MARGINACION Y MENOR IDH Microrregión	500,000.00	20	3	1,500,000.00	10	950,000.00	4	2,604,916.00	11,104	400,000.00	6,222
OTROS MUNICIPIOS DE MICROREGIONES	924,000.00	37	6	8,142,000.00	56	220,000.00	2			348,880.00	5,429
OTRAS REGIONES	5,694,400.00	228	38			4,787,000.00	24	1,116,382.00	4,759	1,123,470.00	17,478

	INVERSIÓN (PESOS)	PRODUCITOR PROYECTO	INVERSIÓN (PESOS)	PROYECTO	INVERSIÓN (PESOS)	PROYECTO	INVERSIÓN (PESOS)	PROYECTO	INVERSIÓN (PESOS)	PROYECTO	INVERSIÓN (PESOS)	PROYECTO
TOTAL	7,123,000.00	286	47	9,442,000.00	68	6,837,000.00	30	3,721,308.00	14,863	1,872,400.00	29,127	331
MICROREGIONES	1,424,000.00	87	8	9,442,000.00	68	1,170,000.00	4	2,804,616.00	11,104	748,000.00	11,651	132
MUNICIPIOS CON MUY ALTA MARGINACION Y MENOR IDH Microrregión	500,000.00	20	3	1,500,000.00	10	950,000.00	4	2,604,916.00	11,104	400,000.00	6,222	71
OTROS MUNICIPIOS DE MICROREGIONES	924,000.00	37	6	8,142,000.00	56	220,000.00	2			348,880.00	5,429	62
OTRAS REGIONES	5,694,400.00	228	38			4,787,000.00	24	1,116,382.00	4,759	1,123,470.00	17,478	198

Observaciones:

Lic. Félix Cháidez Saucedo

Delegado Federal de la SEDESOL en el Estado
Rúbrica.

Ing. José Abraham Moreno García

Secretario de Desarrollo Social del Estado
Rúbrica.



BENEMÉRITA Y CENTENARIA
ESCUELA NORMAL DEL ESTADO
DURANGO, DGO.

NÚMERO L29-039

ACTA DE EXAMEN PROFESIONAL

En la BENEMÉRITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE DURANGO, CLAVE 10ENP0003D, ubicada en Calzada Escuela Normal s/n, a las 10:00 hrs. del día 21 de junio de 2000, se reunieron los C.C. Profesores:

Presidente: PROFRA. NORMA YOLANDA NIEBLA IBARRA
Secretaria: PROFRA. MARÍA DEL CARMEN SOTO
Tesorero: PROFRA. JUANA MARÍA AMARO MARTÍNEZ

Integrantes del Jurado designado por la Dirección del Plantel para aplicar el examen recepcional al (a) C.

ZORAIDA AURELIA PAEZ SALMERÓN

Número de Matrícula: R10-0043 quien se examinó con base en el documento recepcional denominado:

Los Derechos del Niño, Una Forma de Prevenir el Maltrato Infantil

Para obtener el Título de:

LICENCIADA EN EDUCACIÓN PRIMARIA

En virtud de haber terminado sus Estudios Profesionales en la propia institución y haber cumplido con el Servicio Social Educativo reglamentario, lo que se comprobó con la constancia correspondiente.

Se procedió a efectuar el Examen de acuerdo con las normas dispuestas por la Dirección General de Educación Normal y el resultado fue aprobado por:

A continuación se tomó la protesta de ley en los términos siguientes:

¿Protesta Usted ejercer la carrera de:

LICENCIADA EN EDUCACIÓN PRIMARIA

con entusiasmo y honradez, velar siempre por el prestigio y buen nombre de esta escuela que le otorga su Título y continuar, en su mision, en mejorar su preparación en todos los ordenes para garantizar los intereses de la juventud y de la Patria?

Sí protesto

Si Protesto

si así lo hiciere Usted, que sus alumnos, sus compañeros y la C.ación se lo premien y si no, se lo demanden.

Se levanta la presente firmando de conformidad los que intervinieron en el acto.

Norma Y. Niebla

Firma del Sustentante

Integrantes del Jurado

Presidente

Norma Y. Niebla

PROFRA. NORMA YOLANDA NIEBLA IBARRA

Secretario

Vocal

Maria del Carmen Soto

PROFRA. MARÍA DEL CARMEN SOTO

Juana M. Amaro Martínez

PROFRA. JUANA MARÍA AMARO MARTÍNEZ

La Directora

La Subdirectora Secretaria



Profa. Guadalupe Barrios

Profa. María de Lourdes Pescador Salas

Miguel Angel P.